



Gobierno Regional Junín

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 354 - 2026-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 08 ABR 2026

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 192-2026-GRJ/DEC, del 06 de abril del 2026, emitido por la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, referido a la solicitud de reconfiguración de comité para la LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 69-2025-GRJ/C-1 para la ADQUISICIÓN DE MÁQUINA TOSTADORA DE CACAO PARA EYZBRIC PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA SEGÚN EL PLAN DE NEGOCIO "CREACION DE LA LINEA DE PROCESAMIENTO DE DERIVADOS DE CACAO EN LA EMPRESA EYZBRIC PERU SAC DEL DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNIN" con CUI N° 2670371, por el motivo de que el ing. Edgar Luis Lima Atacusi, Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares dejó de tener vínculo con la Entidad, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 054-2026-GRJ/GR de fecha 05/02/2026, designando al cpc. Marcial Mansueto Pomachagua Vega según la misma resolución. Asimismo, el Ing. Mauro Edgar Mamani Limachi y la Lic. Jacqueline Judith Cuyutupa Santos ya no tiene vínculo con la entidad, por lo que se le designó al Ing. William Robert Rodríguez Palomino como primer miembro del comité y a la Lic. Marivel Jovana Surichaqui Cueva como segundo miembro suplente.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el Artículo 19. Autoridad de la gestión administrativa, según del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas; La autoridad de la gestión administrativa aprueba, autoriza y supervisa los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, entre otras establecidas en la Ley y el Reglamento, siendo responsable de las siguientes funciones: a) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultorías de obras, cuando le corresponda conforme lo señalado en el numeral 64.1 del artículo 64 la Ley y en el Reglamento. b) Autorizar las prestaciones adicionales de obra, cuando le corresponda, bajo el sistema de entrega de solo construcción, conforme al numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley, y bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, conforme a lo señalado en el Reglamento. c) Autorizar las modificaciones contractuales que correspondan conforme al Reglamento. d)

ORAF	
DOC. N°	10398787
EXP. N°	6609833



Gobierno Regional Junín

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m), del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley. e) Declarar la nulidad de los procedimientos de selección y de los contratos. f) Resolver los recursos de apelación en los casos indicados en la Ley.

Que, **Artículo 56. Evaluadores**, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones públicas, según numeral 56.1 Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos:

- a) Oficial de compra: comprador público de la DEC.
- b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.
- c) Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación.

56.2. El oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases. En caso se determine como evaluador al jurado, éste es responsable de la evaluación de las ofertas, en tanto que la DEC, representada por quien tiene a cargo dicha dependencia, del resto de actuaciones y actos correspondientes al procedimiento de selección.

56.3. La elección del tipo de evaluador, en los casos que se pueda optar por alguno de ellos, se determina en la estrategia de contratación. Asimismo, en caso se requiera que los evaluadores participen desde las actuaciones preparatorias del proceso de contratación, pueden determinarse en cualquier momento luego de la segmentación de contrataciones.

56.4. Los evaluadores están facultados a formular consultas o solicitar opiniones técnicas referidas al procedimiento de selección a cualquier unidad de organización de la entidad contratante, las que son atendidas bajo responsabilidad dentro del plazo otorgado para tal efecto. Las opiniones técnicas o absolución de estas consultas no son vinculantes para el comité o el jurado.

56.5. Las reuniones de los evaluadores pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales.

56.6. Las decisiones de los evaluadores son autónomas, sin intervención ni intromisión de la entidad contratante, sus unidades de organización o servidores, o de otras entidades contratantes. Los evaluadores velan porque los postores reciban igual trato, por lo que no facilitan información que pueda dar ventajas a determinados postores con respecto a otros. Las decisiones constan en actas que se registran en la Pladicop, resguardándose la información de los postores que sea confidencial conforme la normativa de la materia.

56.7. Los evaluadores están obligados a presentar previo a su designación una declaración jurada de no mantener conflicto de intereses en el proceso de contratación a evaluar y a informar oportunamente sobre la existencia de un posible conflicto de interés. Asimismo, deben renunciar en caso de materializarse el referido conflicto durante cualquier fase del proceso de contratación.

56.8. Los evaluadores están obligados a comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

Que, **Artículo 59. Comité**, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones públicas;



Gobierno Regional Junín

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

59.1. La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere.

59.2. Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante.



59.3. Los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurrirá en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador.

59.4. Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento.



59.5. Las sesiones o reuniones del comité pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité se sujeta a las siguientes reglas:

- a) El quórum para su funcionamiento se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente.
- b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes.
- c) Los acuerdos que adopte y los votos en discordia, con su respectiva fundamentación, constan en actas que se registran en la Pladicop.



Que, la directora Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Junín emite la Resolución Directoral Administrativa N°2294-2025-GR-JUNIN/ORAF para la conformación de comité para la convocatoria de la LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES-069-2025-GRJ/C-1 a los siguientes miembros:

N°	MIEMBROS TITULARES	DNI	CARGO	DEPENDENCIA	CONOCIMIENTO TÉCNICO /CC
01	MIGUEL ANGEL RIVERA PORRAS	20092345	PRESIDENTE	Gerencia Regional de Desarrollo Económico	CONOCIMIENTO TÉCNICO
02	MAURO EDGAR MAMANI LIMACHI	80668545	PRIMER MIEMBRO	Gerencia Regional de Desarrollo Económico	CONOCIMIENTO TÉCNICO
03	EDGAR LUIS LIMA ATACUSI	43125900	SEGUNDO MIEMBRO	Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares	COMPRADOR PÚBLICO
N°	MIEMBROS SUPLENTE	DNI	CARGO	DEPENDENCIA	CONOCIMIENTO TÉCNICO /CC
01	RUSELL RONALD DE LA CRUZ BAQUERIZO	20112319	PRESIDENTE	Gerencia Regional de Desarrollo Económico	CONOCIMIENTO TÉCNICO
02	GUILLERMO PERCY ACEVEDO	74237006	PRIMER MIEMBRO	Gerencia Regional de Desarrollo Económico	CONOCIMIENTO TÉCNICO



Gobierno Regional Junín

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

03	JACQUELINE JUDITH CUYUTURA SANTOS	01345327	SEGUNDO MIEMBRO	Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares	COMPRADOR PÚBLICO
----	---	----------	--------------------	---	----------------------

Que, mediante Resolución Directoral Administrativa N°2294-2025-GR-JUNÍN/ORAF de fecha 30 de octubre del 2025, la Directora de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Junín, resuelve en el artículo primero reconstituir comité para continuar con la conducción del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 69-2025-GRJ/C-1 para la ADQUISICIÓN DE MÁQUINA TOSTADORA DE CACAO PARA EYZBRIC PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA SEGÚN EL PLAN DE NEGOCIO "CREACION DE LA LINEA DE PROCESAMIENTO DE DERIVADOS DE CACAO EN LA EMPRESA EYZBRIC PERU SAC DEL DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNIN" con CUI N° 2670371, por motivo de haber dejado de tener vínculo con la Entidad el ing. Edgar Luis Lima Ataucusi, Sub Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 054-2026-GRJ/GR de fecha 05/02/2026 y designando en la misma resolución al CPC. Marcial Mansueto Pomachagua Vega, designando a los siguientes miembros:

N°	MIEMBROS TITULARES	DNI	CARGO	DEPENDENCIA	CONOCIMIENTO TECNICO /CC
01	MIGUEL ANGEL RIVERA PORRAS	20092345	PRESIDENTE	Gerencia Regional de Desarrollo Económico	CONOCIMIENTO TÉCNICO
02	WILLIAM ROBERT RODRIGUEZ PALOMINO	20036324	PRIMER MIEMBRO	Gerencia Regional de Desarrollo Económico	CONOCIMIENTO TÉCNICO
03	MARCIAL MANSUETO POMACHAGUA VEGA	42804793	SEGUNDO MIEMBRO	Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares	COMPRADOR PÚBLICO
N°	MIEMBROS SUPLENTE	DNI	CARGO	DEPENDENCIA	CONOCIMIENTO TECNICO /CC
01	RUSELL RONALD DE LA CRUZ BAQUERIZO	20112319	PRESIDENTE	Gerencia Regional de Desarrollo Económico	CONOCIMIENTO TÉCNICO
02	GUILLERMO PERCY ACEVEDO	74237006	PRIMER MIEMBRO	Gerencia Regional de Desarrollo Económico	CONOCIMIENTO TÉCNICO
03	MARIVEL JOVANA SURICHAQUI CUECA	20119721	SEGUNDO MIEMBRO	Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares	COMPRADOR PÚBLICO

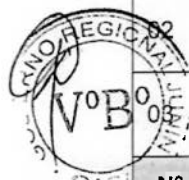
Que, mediante reporte N° 192-2026-GRJ/DEC, del 06 de abril del 2026, emitido por la Dependencia Encargada de las contrataciones, referido a la solicitud de reconstitución de comité para la LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 69-2025-GRJ/C-1 para la ADQUISICIÓN DE MÁQUINA TOSTADORA DE CACAO PARA EYZBRIC PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA SEGÚN EL PLAN DE NEGOCIO "CREACION DE LA LINEA DE



Gobierno Regional Junín

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

PROCESAMIENTO DE DERIVADOS DE CACAO EN LA EMPRESA EYZBRIC PERU SAC DEL DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNIN” con CUI N° 2670371, por el motivo de que el ing. Edgar Luis Lima Atacusi, Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares dejó de tener vínculo con la Entidad, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 054-2026-GRJ/GR de fecha 05/02/2026, designando al cpc. Marcial Mansueto Pomachagua Vega según la misma resolución. Asimismo, el Ing. Mauro Edgar Mamari Limachi y la Lic. Jacqueline Judith Cuyutupa Santos ya no tiene vínculo con la entidad, por lo que se le designó al Ing. William Robert Rodríguez Palomino como primer miembro del comité y a la Lic. Marivel Jovana Surichaqui Cueca como segundo miembro suplente.



N°	MIEMBROS TITULARES	DNI	CARGO	DEPENDENCIA	CONOCIMIENTO TECNICO /CC
01	MIGUEL ANGEL RIVERA PORRAS	20092345	PRESIDENTE	Gerencia Regional de Desarrollo Económico	CONOCIMIENTO TÉCNICO
02	WILLIAM ROBERT RODRIGUEZ PALOMINO	20036324	PRIMER MIEMBRO	Gerencia Regional de Desarrollo Económico	CONOCIMIENTO TÉCNICO
03	MARCIAL MANSUETO POMACHAGUA VEGA	42804793	SEGUNDO MIEMBRO	Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares	COMPRADOR PÚBLICO
N°	MIEMBROS SUPLENTE	DNI	CARGO	DEPENDENCIA	CONOCIMIENTO TECNICO /CC
01	RUSELL RONALD DE LA CRUZ BAQUERIZO	20112319	PRESIDENTE	Gerencia Regional de Desarrollo Económico	CONOCIMIENTO TÉCNICO
02	GUILLERMO PERCY ACEVEDO	74237006	PRIMER MIEMBRO	Gerencia Regional de Desarrollo Económico	CONOCIMIENTO TÉCNICO
03	MARIVEL JOVANA SURICHAQUI CUECA	20119721	SEGUNDO MIEMBRO	Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares	COMPRADOR PÚBLICO

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 40-2026-GRJ/GGR del 25 de febrero de 2026, el cual se encuentra vigente, se dispone en la parte resolutive Ratificar con eficacia anticipada a partir del 02 de enero de 2026, la delegación de facultades en materia de contrataciones públicas a favor del titular de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, en los términos establecidos en la Resolución Gerencial General Regional N.° 072-2025-GRJ/GGR, entre ellas la conformación y reconfiguración de comité (...).

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional Junín y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONFORMAR EL COMITÉ, para continuar con la conducción del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 69-2025-GRJ/C-1 para la ADQUISICIÓN DE MÁQUINA TOSTADORA DE CACAO PARA EYZBRIC PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA SEGÚN EL PLAN DE NEGOCIO “CREACION DE LA LINEA DE PROCESAMIENTO DE DERIVADOS DE CACAO EN LA EMPRESA EYZBRIC PERU SAC DEL DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNIN” con CUI N° 2670371, el cual estará integrado por:




Gobierno Regional Junín

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Nº	MIEMBROS TITULARES	DNI	CARGO	DEPENDENCIA	CONOCIMIENTO TECNICO /CC
01	MIGUEL ANGEL RIVERA PORRAS	20092345	PRESIDENTE	Gerencia Regional de Desarrollo Económico	CONOCIMIENTO TÉCNICO
	WILLIAM ROBERT RODRIGUEZ PALOMINO	20036324	PRIMER MIEMBRO	Gerencia Regional de Desarrollo Económico	CONOCIMIENTO TÉCNICO
	MARCIAL MANSUETO POMACHAGUA VEGA	42804793	SEGUNDO MIEMBRO	Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares	COMPRADOR PÚBLICO
Nº	MIEMBROS SUPLENTE	DNI	CARGO	DEPENDENCIA	CONOCIMIENTO TECNICO /CC
01	RUSELL RONALD DE LA CRUZ BAQUERIZO	20112319	PRESIDENTE	Gerencia Regional de Desarrollo Económico	CONOCIMIENTO TÉCNICO
02	GUILLERMO PERCY ACEVEDO	74237006	PRIMER MIEMBRO	Gerencia Regional de Desarrollo Económico	CONOCIMIENTO TÉCNICO
03	MARIVEL JOVANA SURICHAQUI ÇUECA	20119721	SEGUNDO MIEMBRO	Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares	COMPRADOR PÚBLICO


ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los miembros del Comité, órganos competentes del Gobierno Regional Junín, y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


CPC. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 03 JUN 2020


Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)